

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

SOFIA TARACENA PERALTA, de datos de identificación conocidos y calidad acreditada dentro del expediente identificado en el acápite, atentamente comparezco y:

EXPONGO:

OBJETO DE MI COMPARECENCIA: En la calidad con que actúo, comparezco con el objeto de solicitar que se proceda a **NOTIFICAR EN LA DIRECCIÓN SEÑALADA PARA RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DEL PRESENTE PROCESO** todas las notificaciones pendientes a la entidad **INDUSTRIA FORRAJERA DE MAZATENANGO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, y las que para el efecto surjan posteriormente, hasta que efectivamente la entidad señale nuevo lugar para recibir notificaciones. Lo anterior con base en los siguientes,

HECHOS:

1. **ANTECEDENTES:**

- a. Con fecha 23 de abril del año 2021, esta judicatura emitió oficios de levantamiento de embargo dirigido a las siguientes entidades: Avícola Villalobos, Sociedad Anónima, Alimentos para Animales, Sociedad Anónima, Industria Avícola del Sur, Sociedad Anónima, Agroprocesos Avícolas, Sociedad Anónima, Cerro Colorado, Sociedad Anónima, Reproductores Avícolas, Sociedad Anónima, Sistemas y Equipos, Sociedad Anónima, San José El Recuerdo, Sociedad Anónima, Escobio. Sociedad Anónima, El Llano, Sociedad Anónima, Los Abetos, Sociedad Anónima, San Juan, Sociedad Anónima, Compañía Alimenticia de Centroamérica, Sociedad Anónima, Compraventa de Productos Alimenticios, Sociedad Anónima, Importadora de Alimentos de Guatemala, Sociedad Anónima, Administradora de Restaurantes, Sociedad Anónima, Inversiones Empresariales, Sociedad Anónima, Avícola Las Margaritas, Sociedad Anónima, Industria Forrajera de Mazatenango, Sociedad Anónima, Distribuidora Avícola del Norte, Sociedad Anónima, Pollo Rey, Sociedad Anónima, Inversiones Torre Nova, Sociedad Anónima, Compañía Importadora La Perla, Sociedad Anónima, Villamorey, S.A. en los cuales se establece literalmente lo siguiente: *“Por medio del presente oficio hago de su conocimiento, que en este Juzgado se tramita el Juicio Ordinario de Daños y Perjuicios identificado con el número de proceso cero un mil cuarenta y cinco - dos mil doce -cero cero doscientos cuarenta y dos a cargo del oficial y notificador tercero (01045-2012-00242 Of. y Not.3°), juicio promovido por la*

entidad **INDUSTRIA FORRAJERA DE MAZATENANGO, SOCIEDAD ANONIMA** en contra de la entidad **LISA, S.A**, dentro del juicio arriba identificado, se decretó la resolución de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis, resolución mediante la cual **SE ORDENÓ EL LEVANTAMIENTO** de la medida precautoria de embargo sobre las acciones, dividendos, participación de dinero o cualquier liquidación que le correspondiere a **LISA, S.A.**, en las entidades a las cuales se dirige éste oficio (dicho embargo fue ordenado mediante la resolución de fecha dos de abril del año dos mil doce) motivo por el cual, se ordena a las entidades relacionadas **PROCEDAN AL LEVANTAMIENTO** de la medida precautoria de embargo anteriormente indicada.

b. Con fecha 11 de octubre de 2021, mi representada solicitó a esta judicatura que se procediera a certificar el oficio de levantamiento de embargo descrito anteriormente

2. DE LA FALTA DE NOTIFICACIÓN A LA PARTE ACTORA

a. sin embargo, a la presente fecha, dicho oficio no ha sido entregado a mi representada, argumentando la oficial a cargo del expediente que la entidad actora dentro del presente proceso **INDUSTRIA FORRAJERA DE MAZATENANGO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, no ha podido ser notificada en la dirección que en su momento señaló para recibir notificaciones. Es el caso señor juez, que es responsabilidad de la entidad a través de sus Representante Legales, indicar cualquier cambio de dirección, puesto que el objeto de señalar la dirección dentro de un proceso es que sea el interesado quien indique dicho lugar, sin embargo, la entidad ha omitido informar a esta judicatura cualquier cambio de dirección, lo cual me causa agravio, pues ante la falta de notificación a la parte actora, se le ha privado a mi representada del debido proceso, así como del ejercicio de sus derechos procesales. Aunado a ello, el hecho que el presente proceso y los actos procesales pendientes de realizar, estén detenidos en virtud de que la parte actora no se encuentra en el lugar indicado para recibir notificaciones, desvirtúa la finalidad de señalar lugar para recibir notificaciones, puesto que, de haber cambiado dicho lugar se debió informar a esta judicatura, acción que evidentemente se realiza de mala fe por parte de la entidad actora, con el fin de que no se continúe con el trámite del presente proceso.

b. Por lo expuesto anteriormente y el estado que guarda el proceso, solicito que se ordene realizar todas las notificaciones pendientes a la entidad **INDUSTRIA FORRAJERA DE MAZATENANGO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en la dirección que haya señalado para recibir notificaciones dentro del expediente 01045-2012-00242 oficial 3°, a cargo del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, y en caso de no encontrarse ninguna persona en dicho lugar o de negarse a recibir las notificaciones, se proceda a fijar las mismas en la puerta del lugar, y las que para el efecto surjan posteriormente, hasta que efectivamente la entidad señale nuevo lugar para recibir notificaciones, y se continúe con el trámite del presente proceso.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL

ARTICULO 68. Notificaciones por estrados, por libros y por el Boletín Judicial. Las demás notificaciones se harán a los litigantes por los estrados o por los libros de copias del Tribunal y surtirán sus efectos dos días después de fijadas las cédulas en los estrados o de agregadas las copias a los legajos respectivos.(...)

Artículo 71. Forma de Notificaciones Personales. (...) “Si se negaren a recibirla, el notificador la fijará en la puerta de la casa y expresará al pie de la cédula, la fecha y la hora de la entrega y pondrá en el expediente razón de haber notificado en esa forma (...)” El resaltado es propio.

Artículo 79. Lugar para Notificar. “Los litigantes tienen la obligación de señalar casa o lugar que estén situados dentro del perímetro de la población donde reside el Tribunal al que se dirijan, para recibir las notificaciones y allí se les harán las que procedan, aunque cambien de habitación, mientras no expresen otro lugar donde deban hacerseles en el mismo perímetro. En la capital deberán fijar tal lugar dentro del sector comprendido entre la primera y la doce avenidas y la primera y la dieciocho calles, de la zona uno, salvo que se señalare oficina de abogado colegiado, para el efecto. ...”

Por lo antes expuesto, se formula la siguiente;

PETICION:

1. Se agregue a sus antecedentes el presente memorial;
2. Que se proceda a **ORDENAR** que se realicen todas las notificaciones pendientes a la entidad **INDUSTRIA FORRAJERA DE MAZATENANGO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en la dirección que haya señalado para recibir notificaciones dentro del expediente 01045-2012-00242 oficial 3°, a cargo del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, y en caso de no encontrarse ninguna persona en dicho lugar o de negarse a recibir las notificaciones, se proceda a **FIJAR LAS MISMAS EN LA PUERTA DEL LUGAR**, y las que para el efecto surjan posteriormente, hasta que efectivamente la entidad señale nuevo lugar para recibir notificaciones, y se continúe con el trámite del presente proceso.
3. Se continúe con el trámite del presente expediente.

CITA DE LEYES: Me fundo en las leyes y artículos citados y en los siguientes: 25 al 29, 31, 44, 45, 50, 51, 62, 63, 66 al 79, del

Código Procesal Civil y Mercantil; 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

ACOMPAÑO: Tres copias del presente memorial

Guatemala, ocho de marzo de dos mil veintidós

A RUEGO DEL PRESENTADO QUIEN SABIENDO FIRMAR DE MOMENTO NO PUEDE HACERLO Y POR ÚNICA VEZ